



DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA INTERMEDIARIOS DE MODALIDAD MICROCOMPRA

I. ASPECTOS GENERALES

La modalidad de Microcompra tiene por objeto facilitar que los compradores públicos puedan alcanzar condiciones comerciales más ventajosas a las actualmente existentes en Mercado Público, que sean equivalentes a las que accede la ciudadanía en los sitios de comercio electrónico disponibles en el mercado, simplificando el proceso de compra de bienes y servicios de menor cuantía.

Esta modalidad se aplica exclusivamente a procesos de trato directo regidos por la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, fundados en la causal referida al monto igual o inferior a 10 UTM de la contratación.

Para participar como Intermediario de la modalidad de Microcompra, el representante legal de la empresa deberá suscribir la presente declaración y cumplirla en todo momento.

Se entenderá por "Intermediario" de la modalidad de Microcompra a aquellos proveedores de servicios de intermediación de comercio electrónico, acercando técnicamente las necesidades de los compradores públicos que hacen sus compras de acuerdo a la Ley de compras públicas N° 19.886 y la oferta de los proveedores, permitiendo la realización de la compra en la plataforma electrónica que administra cada proveedor.

La presente declaración debe ser suscrita únicamente por los intermediarios, los que deben distinguirse de aquellos proveedores que vendan directamente a compradores públicos, utilizando sus plataformas propias de comercio electrónico.

Finalmente, la relación comercial que exista entre el intermediario y los proveedores que utilicen su plataforma de comercio electrónico, constituye una relación contractual entre particulares, sobre la cual la Dirección ChileCompra no tiene participación ni responsabilidad alguna.

II. COMPROMISOS DEL INTERMEDIARIO

A través de esta declaración, el intermediario se compromete a:

1. Deshabilitar a proveedores inhábiles para contratar con el Estado

El Intermediario deberá deshabilitar a los proveedores inhábiles que utilicen su plataforma de comercio electrónico inmediatamente luego de que la Dirección ChileCompra informe, a través de la aplicación, que éstos han incurrido en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado, siendo de su exclusiva responsabilidad el consultar la información que al respecto entrega ChileCompra. Las causales de inhabilidad son las siguientes:

- El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Tratándose exclusivamente de las personas jurídicas, no podrán contratar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Los proveedores no podrán ser contratados por un órgano de la Administración si son funcionarios directivos del mismo órgano o empresa del Estado, o están unidos a éstos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de



Bases Generales de la Administración del Estado. Tampoco serán contratados si se trata de sociedades de personas en las que tales funcionarios o parientes formen parte, ni de sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en las que sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en las que sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. Finalmente, tampoco serán contratados si son gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. Adoptar medidas para asegurar disponibilidad de la modalidad

El Intermediario deberá adoptar medidas suficientes para garantizar que su plataforma de comercio electrónico estará disponible 24x7 para la modalidad de Microcompra.

Para ello, previo al inicio de su participación en la modalidad, deberá informar a la Dirección ChileCompra el nivel de servicio que comprometerá (SLA frente a indisponibilidades técnicas) y las demás condiciones mínimas que se especifican en el punto V de la presente declaración.

Si ocurren indisponibilidades de su plataforma que superen el SLA declarado, deberán ser informadas de inmediato a la Dirección ChileCompra. Según el mérito de los antecedentes, la Dirección ChileCompra podrá considerar dicha indisponibilidad como un incumplimiento grave a esta declaración, siendo sancionado en conformidad al punto VI siguiente.

3. Respetar la confidencialidad de la información

El intermediario deberá considerar que toda la información y los datos que se comuniquen los proveedores y compradores públicos entre sí, a través de la plataforma del intermediario, deben ser tratados de manera confidencial frente a terceros.

Asimismo, no podrá utilizar dichos datos para otros fines distintos a los necesarios para cumplir con su papel de Intermediario de la modalidad de Microcompra.



Deberá adoptar medidas de seguridad especiales para garantizar la confidencialidad de los datos personales que se comuniquen a través de su plataforma. Por tanto, no podrá utilizarlos para otros fines que no sean para permitir la realización del respectivo proceso de compra entre el órgano comprador y el proveedor respectivo. Del mismo modo, no podrá comunicar dichos datos personales a terceros.

En caso de mantener almacenados datos personales resultantes de las transacciones que se realicen a través de su plataforma, el Intermediario deberá eliminarlos tan pronto deje de actuar en tal calidad dentro de la modalidad de Microcompra. La Dirección ChileCompra, si lo estima necesario, podrá exigir copia de esa información, previo a su eliminación.

4. Garantizar la integridad documental

El Intermediario deberá adoptar medidas de seguridad para evitar que la documentación y los datos que se transmitan y almacenen en su plataforma, relacionados con los procesos de compra que realicen los órganos compradores, puedan ser adulterados, reemplazados o editados sin autorización de la Dirección ChileCompra.

Con todo, con el objeto de garantizar la auditabilidad de la modalidad de Microcompra, la regla general consiste en no editar los datos, luego de ingresados a la plataforma, a menos que lo haga el propio usuario que los ingresó, por razones debidamente justificadas, que no le corresponde al Intermediario ponderar.

El Intermediario admite la facultad de la Dirección ChileCompra para auditar los datos y antecedentes de los procesos de compra que se realicen en su plataforma en la modalidad de Microcompra. Para ello, la Dirección ChileCompra se coordinará con el Intermediario sobre la forma de hacer efectiva dicha auditoría, sin impactar en el funcionamiento de la respectiva plataforma.



5. Enviar reportes e informar la trazabilidad

El Intermediario debe enviar información en línea en el momento en que se concrete la transacción de compra, según lo especificado en la presente declaración.

En forma adicional el Intermediario deberá enviar informes y reportes de transacciones, a solo requerimiento de la Dirección ChileCompra.

Además, deberá informar a la Dirección ChileCompra cualquier cambio en la plataforma, tales como nuevos flujos de navegación o cualquier otra modificación que impacte a los compradores.

Asimismo, deberá mantener registro de todas las transacciones que se realicen en su plataforma, asegurando su completa trazabilidad. La Dirección ChileCompra podrá acceder cuando lo requiera a dichos registros.

Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones mínimas requeridas en el punto V de la presente declaración.

6. Reconocer la propiedad de la información

El Intermediario admite que toda la información que circule y se almacene en su plataforma, derivada de las transacciones a través de la modalidad Microcompra, son propiedad exclusiva del respectivo órgano comprador o del proveedor.

En tal sentido, los respectivos órganos compradores serán los titulares y propietarios de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura tecnológica suministrada por el Intermediario, en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la modalidad Microcompra.

De igual modo, los datos personales contenidos en la documentación asociada a los procesos de compra que se realicen por el sistema Microcompra o que integren las bases de datos, le pertenecen a sus respectivos titulares, de conformidad con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, no pudiendo el Intermediario



utilizarlos para otros fines propios distintos a la exclusiva operación del modelo Microcompra, tales como fines de publicidad u otro, ni tampoco podrá comunicarlos a terceros.

Una vez terminada su calidad de Intermediario, éste se obliga a restituir a la Dirección ChileCompra toda la información documentada que almacenó en su plataforma, con motivo de las transacciones realizadas bajo la modalidad Microcompra, cualquiera sea su soporte, en especial pero no de manera excluyente, las bases de datos personales.

Del mismo modo, en ese caso el Intermediario se obliga a eliminar todo respaldo de dicha documentación, cualquiera sea su soporte, informando de ello por escrito a la Dirección ChileCompra.

7. Autorización para comparar precios

El Intermediario, por el solo hecho de adherir a la presente declaración, autoriza para que los precios de su catálogo electrónico puedan ser monitoreados y comparados de manera electrónica por la Dirección ChileCompra, por sí o a través de un tercero.

8. Inscripción en plataforma Mercado Público

Para poder operar en la modalidad de Microcompra, el Intermediario deberá inscribirse en el registro básico gratuito de la plataforma Mercado Público www.mercadopublico.cl.

III. PUESTA EN MARCHA, INICIO DE TRANSACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN

Una vez suscrita la presente declaración la Dirección ChileCompra se contactará con el Intermediario para formalizar el acceso a la modalidad de Microcompra.



IV. INCUMPLIMIENTOS Y TERMINACIÓN

En caso que un Intermediario infrinja los deberes contenidos en esta declaración, incluyendo los puntos indicados en la sección VI, la Dirección ChileCompra lo suspenderá bloqueándolo de inmediato de la modalidad de Microcompra.

Una vez que el Intermediario acredite que ha subsanado el incumplimiento, la DCCP lo rehabilitará en el Sistema Microcompra.

Sin perjuicio de lo anterior, el Intermediario podrá solicitar a la Dirección ChileCompra darse de baja de la modalidad de Microcompra, mediante una petición escrita de su representante legal, con a lo menos 30 días corridos de antelación.

V. PAGO

Cabe señalar que en virtud del artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades Públicas, se efectúan por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquélla.

Es preciso destacar que la responsabilidad de efectuar el pago al proveedor respectivo recae directamente en la Entidad que realiza la adquisición.

VI. CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERACIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO

El Intermediario, por el hecho de adherir a esta declaración se obliga comprometer las siguientes condiciones mínimas de operación de comercio electrónico, las cuales deberán ser cumplidas por el proveedor:

FUNCIONALIDAD	CONDICIÓN MÍNIMA
Nivel de up-time de la plataforma de comercio electrónico	99.5%



Seguridad transaccional	Debe tener al menos auditorías preventivas de seguridad (Ethical Hacking) y certificados de encriptación como SSL u otro.
Motores de búsqueda o filtros	La plataforma de comercio electrónico debe tener al menos un buscador y filtros que faciliten la navegación del comprador y ayuden a la toma de decisiones.
Catálogo de productos electrónicos	El catálogo electrónico debe tener todos sus productos y atributos que faciliten la toma de decisión. Al menos se exigirá lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • fotos del producto, • ficha técnica, • descripciones, • manuales, • características de uso, • precio normal, • precio oferta o descuentos que apliquen, • stock disponible, • ofertas, • y cualquier otra información relevante para la toma de decisión, ya sea propia o del fabricante.
Sistema de registro de usuarios o login	La plataforma debe tener un sistema de identificación del comprador o login.
Sistemas de pago electrónicos	El intermediario debe disponer de diversos mecanismos de pago electrónicos, para lo cual debe tener disponible y funcionando al menos 1 de los siguientes medios: <ul style="list-style-type: none"> • webpay (transbank), • transferencia bancaria • pago con tarjetas o débito directo de casas comerciales o centros de pago de cuentas como servipag.com.
Sistema de gestión de stock de productos	Los productos publicados deben tener stock suficiente. Se entenderá que si está publicado el producto en su plataforma es que tiene stock a la venta.



Sistema de gestión de precios de productos	Los precios publicados deben ser reales y una vez publicados, deben ser respetados.
Condiciones de uso de la plataforma de comercio electrónico	Debe contener los siguientes aspectos como mínimos: <ul style="list-style-type: none"> • información del representante legal, • registro de datos, • formas de pago, • condiciones de despacho y entrega, • exactitud de precios normal, precio oferta y descuentos y stock, • garantías • condiciones de cambio de producto.
Sistema de soporte al usuario o ayuda para el cliente.	Disponer un teléfono de servicio al cliente y un medio de contacto, ya sea formulario o casilla electrónica, disponible de lunes a viernes de 09.00 a 18.00 hrs.
Plataforma	Las plataformas disponibles a través de la modalidad de Microcompra deben ser las mismas que se encuentran disponibles para los clientes privados.

VII. DECLARACIÓN:

La presente declaración deberá suscribirse por el Intermediario y remitirse, escaneada, a la dirección de correo electrónico microcompra@chilecompra.cl :

Yo, _____, actuando con poderes suficientes para representar legalmente a _____, declaro que la empresa que represento cumple con todas las condiciones expresadas precedentemente en este documento y las mantendrá mientras ejerza su rol de intermediario de la modalidad de Microcompra de la Dirección ChileCompra.



Nombre representante legal:	_____
Rut:	_____
Empresa:	_____
Fecha:	_____
E-Mail contacto técnico:	_____
E-Mail contacto comercial:	_____
Nombre responsable técnico:	_____
URL de la plataforma de e-commerce:	_____
Nombre responsable comercial:	_____
Firma:	_____

La Dirección ChileCompra revisará la declaración respectiva en un plazo de 5 días hábiles desde que ésta es recibida. Transcurrido dicho plazo y una vez aprobada la misma, el Intermediario será contactado para dar inicio al procedimiento de intercambio de información correspondiente.

